



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

En atención a la anterior petición de los Apoderados Judiciales de los herederos reconocidos, para realizar la audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la herencia se *señala el* 14 de julio de 2021 a las 9:00 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se le proporcionará oportunamente el enlace de ingreso.

El inventario deberá ser elaborado por escrito de común acuerdo por las partes, y teniendo en cuenta las circunstancias de trabajo virtual, en razón a la Pandemia covid 19, enviarse previamente con una antelación no inferior a cinco (5) días a la diligencia al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del horario habitual de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tardes, junto con los documentos que soportan la propiedad de los bienes al nombre del causante al momento de su fallecimiento, escaneados, legibles y debidamente identificados y clasificados, indicando el valor de los mismos, para su verificación e incorporación, en la que podrán intervenir todos los interesados a que hace referencia la norma en mención, entre ellos los acreedores que pretenden su inclusión, y se surtirá con las formalidades allí establecidas.

En cuanto al interés del señor *MANUEL GUILLERMO BARRERA* manifestado por el Apoderado Judicial, no obstante no estar legitimado en esta causa ni haber acudido con el lleno de los requisitos formales, por cuanto dicho mandato es para actuar en el proceso ordinario laboral a que hace referencia, *se le recuerda que* de conformidad con lo previsto en el artículo 491 numeral 2º en concordancia con el 501 del Código General del Proceso, es un asunto que se debatirá en la diligencia de inventarios y avalúos, donde se resuelve sobre la inclusión o no de los pasivos que pretende hacer valer y por ende su condición de acreedor, a la que deberá estar atento y



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

solicitar el reconocimiento, por cuanto no es una actuación que opere de oficio.

*Póngase en conocimiento* de los herederos por intermedio de los Apoderados, vía correo electrónico dicho escrito.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**PEDRO ORTÍZ SANTOS**

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00157-00 Sucesión Intestada

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff781c21410693abadc2b6bdc71382bae027dc0cc96114a6da221f7ab0728784**

Documento generado en 24/05/2021 08:29:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>